

# COMUNICADO

EN CUMPLIMIENTO AL **DECRETO N° 3706/2020**, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA **FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)**, SE COMUNICA QUE:

EL HORARIO DE TRABAJO EXCEPCIONAL SERÁ DESDE LAS 08:00 HASTA LAS 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES DURANTE LA VIGENCIA DEL DECRETO CITADO, DEL 15 DE JUNIO EL 5 DE JULIO DE 2020 (ARTÍCULO 8°).

EN EL MARCO DEL DECRETO ARRIBA CITADO Y LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN IPTA N° 210/2020, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020, LAS DIRECCIONES GENERALES, DIRECCIONES, DIRECCIONES DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y JEFATURAS DE CAMPOS EXPERIMENTALES DEBERÁN:

- IDENTIFICAR Y DESIGNAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYAS TAREAS PUEDEN REALIZARSE POR MEDIO DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° DE LA RESOLUCIÓN IPTA N° 210/2020.
- DETERMINAR AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEBERÁN ASISTIR A SUS LUGARES DE TRABAJO (MODALIDAD PRESENCIAL), PARA CUMPLIR LABORES ESTRICTAMENTE IMPRESCINDIBLES, DISPONIENDO, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO POR EL MISMO PERIODO DE TIEMPO, (**ROTACIONES SEMANALES**).
- DISPONER LA EXONERACIÓN DE ASISTENCIA AL LUGAR DE TRABAJO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, INCLUYENDO A AQUELLOS MAYORES DE 65 AÑOS, ASÍ COMO AQUELLOS AFECTADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESCINDIBLES, EN CARÁCTER DE EXCEPCIÓN, A FIN DE EVITAR LA CONCURRENCIA MASIVA Y AGLOMERACIÓN DE PERSONAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, QUE INCREMENTEN EL RIESGO DE EXPOSICIÓN.
- DISPONER LA REASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS AFECTADOS A SERVICIOS PRESCINDIBLES, CUANDO SEA NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE OTROS SERVICIOS IMPRESCINDIBLES DE LA INSTITUCIÓN.
- INFORMAR A LA DGPD LA NÓMINA DE AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLAN HORARIO LABORAL FUERA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO ARRIBA CITADO (DE 05:00 HASTA LAS 23:00 DE DOMINGO A JUEVES, Y DE 05:00 HASTA LAS 00:00 HORAS LOS VIERNES Y SÁBADOS), A EFECTOS DE LA EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE TRABAJO (ARTICULO 1°, INCISO H) DE LA RESOLUCIÓN IPTA N° 210/20).
- EN TODOS LOS CASOS, EL USO DE TAPABOCAS ES OBLIGATORIO, ADEMÁS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS NECESARIAS DE PREVENCIÓN, CUIDADOS Y RESTRICCIONES RECOMENDADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL A FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

LAS DIRECCIONES GENERALES, DIRECCIONES Y JEFATURAS DE CAMPOS EXPERIMENTALES DEBERÁN REMITIR A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS (DGDP), LA NÓMINA DE PERSONAL AFECTADO A LAS DIFERENTES MODALIDADES DE GESTIÓN O EXONERACIÓN, EN LOS FORMATOS Y CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE DICHA DIRECCIÓN.



ING. AGR. EDGAR ESTECHE  
PRESIDENTE IPTA

ASUNCIÓN, 15 DE JUNIO DE 2020.-

COPIA

Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría General

**JUNTOS PODEMOS VENCER AL CORONAVIRUS (COVID-19)**  
**QuedateEnCasaPy #TodosNosCuidamos**



Instituto  
**PARAGUAYO DE  
TECNOLOGÍA  
AGRARIA**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

Paraguay  
de la gente

**RESOLUCIÓN N° 226/2020**

**“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS METODOLOGÍAS Y SISTEMAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES, EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPTA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL (COVID 19)-FASE 3, A PARTIR DEL 15 DE JUNIO HASTA EL 05 DE JULIO DE 2020, CONFORME AL DECRETO N° 3706/2.020”.**

Asunción, 15 de Junio de 2.020.-

**VISTO:**

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3706/2020, de fecha 14 de Junio del año en curso, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE), y

**CONSIDERANDO: Que,** en el Artículo 3° del citado Decreto, se dispone que durante la FASE 3 del Plan, todos los habitantes sólo podrán realizar sus desplazamientos dentro del horario de 05:00 hasta las 23:00 horas, DE domingo a jueves y de 05:00 a 00:00 hs., los viernes y sábados, para las actividades y servicios dispuestos en el presente decreto, desde el 15 de Junio hasta el 05 de Julio de 2020”.

**Que,** en el Artículo 8°, establece de manera excepcional, el horario de trabajo para los funcionarios públicos de los Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 08:00 hs. hasta las 15:00 hs., durante la vigencia del presente Decreto, debiendo mantenerse la cantidad necesaria de funcionarios para atender los servicios, lo cual será regulado por las máximas autoridades de cada OEE, con la excepción de los funcionarios y empleados públicos que prestan servicios médicos o para el sistema de salud y los funcionarios afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad. La Secretaría de la Función Pública (SFP), formulará las recomendaciones de conformidad a los requerimientos de cada institución.

**Que,** corresponde, en consecuencia, establecer la metodología de trabajo, para las actividades esenciales que deben llevarse a cabo en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en estricta atención a lo dispuesto por el Decreto de referencia y disponer la implementación de actividades institucionales imprescindibles, a través del sistema de teletrabajo, desde el 15 de Junio hasta el 05 de Julio del año en curso.

ES COPIA

Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretario General

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 226/2020**

**“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS METODOLOGÍAS Y SISTEMAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES, EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPTA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL (COVID 19)-FASE 3, A PARTIR DEL 15 DE JUNIO HASTA EL 05 DE JULIO DE 2020, CONFORME AL DECRETO N° 3706/2.020”.**

..//

**POR TANTO:** En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la Ley N° 3788/10.

**EL PRESIDENTE**

**DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AMPLIAR**, la implementación de nuevas metodologías y sistemas de trabajo institucionales, en las distintas dependencias del IPTA, en el marco de la “Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional (COVID 19)-FASE 3”, a partir de 15 de Junio hasta el 05 de Julio de 2020, conforme al Decreto N° 3706/2.020, consistente en los siguientes ítems:

- IDENTIFICAR Y DESIGNAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYAS TAREAS PUEDEN REALIZARSE POR MEDIO DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° DE LA RESOLUCIÓN IPTA N° 210/2020.
- DETERMINAR AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEBERÁN ASISTIR A SUS LUGARES DE TRABAJO (MODALIDAD PRESENCIAL), PARA CUMPLIR LABORES ESTRICTAMENTE IMPRESCINDIBLES, DISPONIENDO, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO POR EL MISMO PERIODO DE TIEMPO, **(ROTACIONES SEMANALES)**.
- DISPONER LA EXONERACIÓN DE ASISTENCIA AL LUGAR DE TRABAJO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, INCLUYENDO A AQUELLOS MAYORES DE 65 AÑOS, ASÍ COMO AQUELLOS AFECTADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESCINDIBLES, EN CARÁCTER DE EXCEPCIÓN, A FIN DE EVITAR LA CONCURRENCIA MASIVA Y AGLOMERACIÓN DE PERSONAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, QUE INCREMENTEN EL RIESGO DE EXPOSICIÓN.

ES COPIA

Ing. Agr. César Espinola  
Director Secretaría General

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 226/2020**

**“POR LA CUAL SE AMPLÍA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS METODOLOGÍAS Y SISTEMAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES, EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPTA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL (COVID 19)-FASE 3, A PARTIR DEL 15 DE JUNIO HASTA EL 05 DE JULIO DE 2020, CONFORME AL DECRETO N° 3706/2.020”.**

..//

- DISPONER LA REASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS AFECTADOS A SERVICIOS PRESCINDIBLES, CUANDO SEA NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE OTROS SERVICIOS IMPRESCINDIBLES DE LA INSTITUCIÓN.
- INFORMAR A LA DGPD LA NÓMINA DE AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLAN HORARIO LABORAL FUERA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO ARRIBA CITADO (DE 05:00 HASTA LAS 23:00 DE DOMINGO A JUEVES, Y DE 05:00 HASTA LAS 00:00 HORAS LOS VIERNES Y SÁBADOS), A EFECTOS DE LA EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE TRABAJO (ARTICULO 1°, INCISO H) DE LA RESOLUCIÓN IPTA N° 210/20).

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que en todos los casos, el uso de Tapabocas es obligatorio, además de la aplicación de medidas necesarias de prevención y cuidados recomendados por el Gobierno Nacional, a fin de evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

**Artículo 3°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente del IPTA



Ing. Agr. **César Espínola**  
Director Secretaría General

ES COPIA